**Instrucciones para cumplimentar**

**CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.**

**1.- Datos generales a cumplimentar para todas las actuaciones:**

A cumplimentar para todas las actuaciones.

**1. Nombre de la actividad**.

**2. Tipo de actividad elegible. -**Elegir entre a) o b)-.

Son las actividades elegibles de forma justificada, en las que se puede demostrar que no se van a causar daños significativos a ninguno de los 6 objetivos medioambientales. Dentro de estas actividades elegibles se pueden diferenciar 2 subcategorías:

1. Actividades que no tienen un bajo impacto ambiental. Casos excepcionales y claramente justificados.

Cuando cumplan todas las condiciones siguientes:

-No se dispone de alternativas viables de bajo impacto ambiental desde el punto de vista técnico y económico. Ejemplo: Medios aéreos alimentados con combustibles fósiles para la extinción de incendios forestales.

-Se están adoptando los mejores niveles de desempeño ambiental en el sector. Ejemplo: Adquisición de nuevos vehículos que cumplan con los mejores estándares ambientales disponibles en la actualidad.

-Conducen a un desempeño medioambiental significativamente mejor que las alternativas disponibles en el sector. Ejemplo: Sustitución de unos equipos antiguos menos eficientes por otros de mayor eficiencia.

- Evitan situaciones de bloqueo perjudiciales para el medio ambiente (no amplían la vida útil ni la capacidad de las tecnologías que tienen efectos negativos). Ejemplo: Prever legalmente que en, un plazo determinado, se dejará de utilizar cierta tecnología con impacto ambiental, adaptar los ciclos de vida al desarrollo de nuevas tecnologías ambientalmente más favorables, prever la sustitución al final de la vida útil de cierta tecnología por las mejores tecnologías disponibles en ese momento, citar la existencia de medidas de investigación desarrollo de tecnologías alternativas más limpias, etc.

- No se obstaculiza el desarrollo y la implantación de alternativas de menor impacto. Ejemplo: Citar la existencia de medidas de investigación y desarrollo de tecnologías alternativas más limpias que puedan sustituir a la actual, implantar equipos que puedan funcionar tanto con la tecnología actual como con la previsible tecnología futura más limpia que se prevea desarrollar, etc.

En estas medidas, ninguna inversión cumple con todas las condiciones anteriores, puesto que, se ha escogido la alternativa más viable desde los puntos de vista técnicos, económicos y ambientales.

**b.**Actividades que tienen bajo impacto ambiental. Justificación clara y sencilla ya que el impacto será menor.

**3. Fecha de cumplimentación de la autoevaluación.**

**4. Componente del PRTR al que pertenece la actividad.**

En esta ayuda MRR es el Componente 3. Transformación ambiental y digital del sistema agroalimentario y pesquero.

**5. Medida (reforma o inversión) del Componente PRTR a la que pertenece la actividad, indicando, en su caso, la submedida.**

Medida o submedida C3.I4 Plan de Impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería, (III). Inversiones en agricultura de precisión, eficiencia energética y economía circular en el sector agrícola y ganadero.

**6. Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (reforma o inversión), o en su caso, a la submedida del PRTR.**

Para la medida C3.14., la información a completar es la siguiente,

. Etiqueta 047

Coef.clima 40 %

Coef.medioambiente 40 %.

**7. Justifique por qué la actividad se corresponde con la etiqueta seleccionada.**

Las medidas que se concretaron en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo con fecha 13 de julio de 2021, que fue enviado a la Comisión Europea el 30 de abril de 2021 previa aprobación por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 (BOE de 30 de abril de 2021), incluyen las actuaciones que se formalizan jurídicamente a través del Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre, el cual, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**2.- Lista de verificación según el principio de «no causar un perjuicio significativo, principio DNSH», según la Guía Técnica de la Comisión Europea.**

Como primer paso, se debe completar la lista de verificación para identificar cuáles de los seis objetivos medioambientales requieren una evaluación según el principio DNSH de la medida en cuestión.

Cuando la respuesta sea «No», se debe proporcionar una breve justificación (en la columna derecha) sobre el motivo por el que el objetivo medioambiental no requiere una evaluación según el principio DNSH de la medida.

Para aquellos objetivos que la respuesta sea «Sí», se debe continuar con el apartado Evaluación sustantiva según el principio DNSH, para los objetivos medioambientales que lo requieran.

**3.- Evaluación sustantiva según el principio DNSH, para los objetivos medioambientales que lo requieran.**

Para los objetivos que se hayan marcado «Sí», se deben analizar sobre la base de uno de los siguientes casos:

a. La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado con los efectos directos e indirectos primarios de la medida a lo largo de su ciclo de vida, dada su naturaleza y, en consecuencia, se considera que cumple el principio DNSH por lo que respecta al objetivo en cuestión;

b. El seguimiento de la medida indica su apoyo a un objetivo de cambio climático o a un objetivo medioambiental obtiene un coeficiente del 100 %, y, en consecuencia, se considera que cumple con el principio DNSH por lo que respecta al objetivo en cuestión; - En estas medidas el coeficiente asciende al 40%-.

c. La medida «contribuye sustancialmente» a un objetivo medioambiental, de conformidad con el Reglamento (UE) 220/852, de 18 de junio de 2020 y, en consecuencia, se considera que cumple con el principio DNSH por lo que respecta al objetivo en cuestión.

A continuación, se detalla la actuación, que se puede utilizar para completar el documento:

EJEMPLO. AGRICULTURA DE PRECISIÓN

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Objetivos medioambientales según el «principio DNSH» | SI | NO | Si ha seleccionado «No», explique los motivos |
| 1. Mitigación del cambio climático | X |  |  |
| 2. Adaptación al cambio climático |  | X | La medida incluye soluciones tecnológicas de adaptación al cambio climático reduciendo de forma sustancial el riesgo de sus efectos adversos sobre la actividad agrícola y ganadera. |
| 3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos |  | X | En el análisis de los condicionantes de las actuaciones previstas no se identifican riesgo de degradación medioambiental relacionados con la conservación de la calidad del agua y estrés hídrico. |
| 4. Transición hacia una economía circular |  | X | En la medida se garantiza que los procesos productivos e insumos se utilicen de manera eficiente y sean duraderos, dado que se abordan las ineficiencias en el uso de los recursos y se promueve la utilización eficiente de los recursos naturales. |
| 5. Prevención y control de la contaminación | X |  |  |
| 6. Protección y recuperación de la biodiversidad | X |  |  |

Evaluación sustantiva según el principio DNSH para los objetivos medioambientales que lo requieran,

Objetivo 1. Mitigación del cambio climático.

La actuación: Agricultura de precisión

|  |  |
| --- | --- |
|  | Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la mitigación del cambio climático.  Proporcione una justificación |
| No. Según el Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre, la revolución digital será fundamental en la lucha contra el cambio climático, por lo que se necesita impulsar el desarrollo e implantación de dichas tecnologías. No obstante, según el artículo 10 del Reglamento 2020/852, la utilización de combustibles fósiles en la agricultura y ganadería de precisión implica que no existe una alternativa ni tecnológica ni económicamente viable de bajas emisiones de carbono. Por lo tanto, el perjuicio sobre la mitigación del cambio climático no es nulo o insignificante. | |
|  | Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de mitigación del cambio climático según el art. 10 del Reglamento 2020/852 y art. 1 de su Reglamento Delegado Clima. Proporcione una justificación. |
| El cuarto programa de apoyo dirigido a la agricultura y ganadería de precisión, puede contribuir de manera significativa a la lucha contra el cambio climático. La modernización de los equipos y el uso de las tecnologías de precisión permiten la incorporación de equipamiento más eficiente energéticamente. Los sistemas de navegación por satélite, la recopilación y transmisión de los datos y la interoperabilidad entre las máquinas, facilitan el guiado y la realización de un trabajo variable. La aplicación del producto se realiza de forma localizada, en la cantidad exacta y con el solape justo y necesario. Respecto de una situación de partida en la que no se utilicen equipos de precisión, esto supone un ahorro tanto de producto como de combustible, lo que directamente se traduce en una disminución de las emisiones. Por lo tanto, se favorece la transición hacia un modelo productivo más sostenible medioambientalmente que mitigue su efecto sobre el cambio climático.  Según el Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre, entre los objetivos relacionados con la adquisición de la maquinaria y equipos subvencionables, la reducción del uso de productos químicos, en particular productos fitosanitarios y fertilizantes, y la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero y disminución del combustible necesario, contribuyen sustancialmente a alcanzar el Objetivo 1, puesto que están estrechamente relacionados con la transición hacia una economía climáticamente neutra en la que las emisiones de combustibles fósiles registren un nivel de emisiones que se corresponde con el mejor rendimiento en el sector o la industria, conforme al artículo 10 del Reglamento 2020/852. | |
|  | Contribuye al 100% al objetivo de mitigación del cambio climático, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241. Proporcione una justificación |
| No. Según la etiqueta asignada a las medidas reguladas por el Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre, nº 047. Apoyo a procesos de producción respetuosos con el medio ambiente y eficiencia en el uso de recursos en las pymes –Campo de intervención (etiqueta climática/medioambiental) del Anexo VI del Reglamento 2021/241, atendiendo al documento Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente, elaborada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, para la medida o submedida C 3.I4, la contribución a objetivos climáticos y medioambientales es un 40%. | |

|  |  |
| --- | --- |
|  | Ninguna de las anteriores.  ¿Se espera que la actuación genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?  SÍ: debería desestimarse la actuación.  NO: proporcione una justificación sustantiva de por qué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de mitigación del cambio climático. |
|  | |

Objetivo 5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

La actuación: Agricultura de precisión

|  |  |
| --- | --- |
|  | Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.  Proporcione una justificación |
| No. La maquinaria y los equipos de Agricultura de Precisión causan perjuicio en cierta medida debido al consumo de combustible necesario para el funcionamiento de la maquinaria y a la contaminación generada en los procesos de fabricación de estas inversiones. | |
|  | Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo de acuerdo con el art. 14 del Reglamento 2020/852. Proporcione una justificación. |
| Según el Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre, el cuarto programa de apoyo, dirigido al fomento de la aplicación de agricultura y ganadería de precisión, puede contribuir de manera significativa a promover unas prácticas agrarias más sostenibles, ya que es una estrategia de gestión que recoge, procesa y analiza datos temporales, espaciales e individuales y los combina con otras informaciones para respaldar la toma de decisiones de manejo, mejora la eficiencia en el uso de recursos y la sostenibilidad de la producción agraria. La medida está en consonancia con el uso sostenible de productos químicos, en particular los abonos, los fertilizantes y los productos fitosanitarios, ya que la aplicación de la cantidad exacta necesaria de estos insumos que proporciona esta tecnología previene la contaminación de la atmósfera, el suelo y el agua. Esta práctica que ofrece esta tecnología, contribuye sustancialmente a alcanzar el Objetivo 5 puesto que está estrechamente relacionada a la prevención o reducción de las emisiones contaminantes a la atmósfera, el agua y la tierra y a la prevención y reducción de cualquier efecto adverso para el medio ambiente provocado por la producción, el uso y la eliminación de productos químicos conforme al artículo 14 del Reglamento (UE) 2020/852. | |
|  | Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241 en relación con la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. Proporcione una justificación |
| No. Según la etiqueta asignada a las medidas reguladas por el Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre, nº 047. *Apoyo a procesos de producción respetuosos con el medio ambiente y eficiencia en el* uso de recursos en las pymes –Campo de intervención (etiqueta climática/medioambiental) del Anexo VI del Reglamento 2021/241, atendiendo al documento Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente, elaborada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, para la medida o submedida C 3.I4, la contribución a objetivos climáticos y medioambientales es un 40%. | |

|  |  |
| --- | --- |
|  | Ninguna de las anteriores.  ¿Se espera que la actuación dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes30 a la atmósfera, el agua o el suelo?  SÍ: debería desestimarse la actuación.  NO: proporcione una justificación sustantiva de por qué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. |
|  | |

Objetivo 6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

La actuación: Agricultura de precisión

|  |  |
| --- | --- |
|  | Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.  Proporcione una justificación |
| No. El uso de esta maquinaria y equipos de agricultura de precisión en las labores de cultivo en las parcelas y el consumo de combustible necesario afecta en cierta medida a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. | |
|  | Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas de acuerdo con el art. 15 del Reglamento 2020/852. Proporcione una justificación. |
| Según el Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre, el cuarto programa de apoyo, dirigido a la agricultura y ganadería de precisión, puede contribuir de manera significativa a promover unas prácticas agrarias más sostenibles. El uso de esta tecnología requerirá menos plaguicidas, lo que mitigará el impacto negativo en la biodiversidad (insectos, aves, vida en el suelo) y podrá incluir una mayor diversidad de cultivos, apoyando así la biodiversidad. Entre los objetivos relacionados a la adquisición de la maquinaria y equipos subvencionables, la reducción del uso de productos químicos, en particular productos fitosanitarios y fertilizantes y el control de trazabilidad y calidad en los cultivos en la fase de siembra y en el laboreo (reducción de la erosión) contribuyen sustancialmente a alcanzar el Objetivo 6 puesto que están estrechamente relacionados al uso y la gestión sostenibles de la tierra, y a unas prácticas agrícolas sostenibles, en particular aquellas que contribuyen a mejorar la biodiversidad o a frenar o evitar la degradación de los suelos y otros ecosistemas, la deforestación y la pérdida de hábitats conforme al artículo 15 del Reglamento 2020/852. | |
|  | Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241 en relación con la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. Proporcione una justificación |
| No. Según la etiqueta asignada a las medidas reguladas por el Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre, nº 047. *Apoyo a procesos de producción respetuosos con el medio ambiente y eficiencia en el uso de recursos en las pymes* –Campo de intervención (etiqueta climática/medioambiental) del Anexo VI del Reglamento 2021/241, atendiendo al documento Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente, elaborada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, para la medida o submedida C 3.I4, la contribución a objetivos climáticos y medioambientales es un 40%. | |

|  |  |
| --- | --- |
|  | Ninguna de las anteriores.  ¿Se espera que la actuación vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o, vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?  SÍ: debería desestimarse la actuación.  NO: proporcione una justificación sustantiva de por qué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. |
|  | |